2371

CIRCULAR N°

SANTIAGO, - 1 JUN 2006

PENSIONES ASISTENCIALES. IMPARTE INSTRUCCIONES PARA LA APLICACION DEL D.L. N°869, DE 1975, MODIFICADO POR EL ARTICULO 6° DE LA LEY N°20.102 En el Diario Oficial de 28 de abril de 2006, fue publicada la Ley N° 20.102, cuyo artículo 6° modificó el D.L. N° 869, de 1975, por lo que esta Superintendencia en uso de las facultades que le concede su Ley Orgánica y el citado decreto ley, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

I.- MODIFICACIONES A LA NORMATIVA

1.- Modificaciones Legales

El artículo 6° de la Ley N°20.102, que rige a contar del 1° de junio de 2006, introdujo modificaciones al D.L. N°869, de 1975. En efecto, modificó los incisos primero y segundo del artículo 2° y derogó el inciso tercero de dicho artículo y los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 8°.

Producto de tales modificaciones, se puso término al sistema de cupos máximos mensuales de nuevas pensiones asistenciales y el correspondiente sistema de postulación y selección de beneficiarios. Por ello, accederán automáticamente a la pensión asistencial todas las personas que la soliciten, que cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1º del citado decreto ley Nº869, y que por la aplicación del instrumento de evaluación socioeconómica, obtengan un puntaje igual o inferior al que se establezca en el reglamento dictado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social con la firma del Ministro de Hacienda.

Cabe señalar que al derogarse el inciso segundo del artículo 8° ya citado, las pensiones asistenciales se otorgarán en todos los meses del año y no sólo en los meses de febrero a noviembre como courrá hasta ahora.

2.- Del Reglamento

El reglamento a que se refiere el párrafo anterior se contiene en el D.S. N°28, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social con la firma del Ministro de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 1º de junio de 2006.

En el artículo 2º del referido reglamento se dispone que para acceder a la pensión asistencial, los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos y ser encuestados mediante la aplicación de la encuesta de estratificación social a que se refiere el reglamento sobre subsidio familiar o el instrumento que la reemplace. Por su parte, conforme al artículo 3º, tendrán derecho a la pensión asistencial quienes además de reunir los requisitos establecidos en el D.L. Nº869, hubieren obtenido en la aludida encuesta, un puntaje igual o inferior a 550,000 puntos.

Dado que, para la selección de los beneficiarios y causantes del subsidio familiar, la encuesta de estratificación social que se utiliza es la Ficha Cas 2, el puntaje anterior se refiere a dicha encuesta.

II.- OTORGAMIENTO DE LAS PASIS

1.- Solicitud de pensión y aplicación de la encuesta de estratificación social

Para acceder a la pensión asistencial, los potenciales beneficiarios deberán presentar ante la Municipalidad correspondiente a su domicilio, la solicitud al beneficio en el formato que se adjunta, acompañada de todos los antecedentes que respalden el cumplimiento de los requisitos, conforme a lo instruido en la Circular N°1.732, de 1999, de esta Superintendencia.

Para dar curso a la solicitud, será necesario que el solicitante tenga aplicada la encuesta de estratificación social, en este caso, la Ficha Cas 2. En caso contrario, la Municipalidad correspondiente deberá aplicarles dicho instrumento de estratificación, con cuyos resultados se identificarán a los solicitantes que hayan obtenido un puntaje igual o inferior a 550,000 puntos.

2.- Procedimiento de otorgamiento y pago de las pensiones asistenciales

A fin que las pensiones asistenciales se otorguen correctamente y con la mayor celeridad posible, y que se logre que su primer pago se efectúe al mes siguiente al de la resolución que las otorga, las Municipalidades, Intendencias y el Instituto de Normalización Previsional deberán ajustarse a las instrucciones que se indican a continuación:

a) Las Municipalidades deberán verificar el cumplimiento de los requisitos de todos los solicitantes y enviar a la Intendencia Regional para su resolución los expedientes de las personas que hayan acreditado el cumplimiento de ellos y que hayan obtenido un puntaje de estratificación social menor o igual a 550.000 puntos de la Ficha Cas 2.

En relación a las solicitudes provenientes de beneficiarios del Programa Chile Solidario, cabe señalar que teniendo 11 meses de permanencia en dicho Programa, también deberán ser incluidos en la nómina, aún cuando el puntaje que hubieren obtenido en la Ficha Cas 2, sea mayor a 550,000 puntos.

Las Municipalidades deberán remitir a las Intendencias respectivas los expedientes de los solicitantes, a lo menos semanalmente, para así facilitar la revisión de los antecedentes por parte del personal de las Intendencias, fijándose como fecha para el último envío el día 23 de cada mes o el día hábil siguiente.

- b) Las Intendencias deberán verificar los antecedentes de cada solicitante y transmitir mensualmente al instituto de Normalización Previsional, a más tardar el día 26 de cada mes, el archivo con la lista de las personas que cumplen con los requisitos para acceder a la pensión asistencial y que tengan hasta 550,000 puntos de la Ficha Cas 2, y aquellos con puntajes mayores, pero beneficiarios del Programa Chile Solidario con 11 meses de permanencia en dicho Programa. En caso que el día 26 sea sábado, domingo o festivo, el envio de la citada lista deberá efectuarse el día hábil siguiente.
- c) El Instituto de Normalización Previsional validará la información recibida y cruzará las nóminas con las bases de pensionados y de subsidos familiares de que dispone, para detectar las posibles incompatibilidades de beneficios, y el día hábil siguiente al del envío de la citada lista, en forma interactiva, pondrá a disposición de todas las Intendencias, la identificación de los solicitantes que presentan errores.
- d) Las Intendencias tendrán como plazo para corregir los errores o eliminar de la lista respectiva las solicitudes que correspondan, hasta el último día hábil del mes anterior al del otorgamiento de las nuevas pensiones asistenciales.
- e) El Instituto de Normalización Previsional el primer día hábil del mes del otorgamiento de las nuevas pensiones asistenciales, deberá enviar a esta Superintendencia la nómina de potenciales beneficiarios de pensión asistencial debidamente corregida por las Intendencias. Dicha información se hará llegar por e-mail al correo electrónico finpasis@suseso.cl, en una

planilla de cálculo excel con los datos de cada postulante, según el formato que defina esta Entidad.

- f) El segundo día hábil del mes, esta Superintendencia remitirá a cada Intendencia, por e-mail con copia al Instituto de Normalización Previsional, la nómina de personas que conforme a las bases de datos de que dispone, aparecen con alguna pensión, a fin que éstas procedan de acuerdo con las instrucciones impartidas en el punto 1 de la Cırcular Nº2.152, de 2004 de esta Superintendencia. En la misma oportunidad, informará a las Intendencias y al Instituto de Normalización Previsional los beneficiarios del Programa Chile Solidario respecto de cuyas solicitudes no se haya detectado la existencia de beneficios incompatibles u otros errores que impidan su otorgamiento.
- g) El tercer día hábil, el Instituto de Normalización Previsional pondrá a disposición de las Intendencias, en su Sistema Interactivo, los respectivos provectos de resolución para su revisión. habilitando su impresión.
- h) El cuarto día hábil, las Intendencias deberán emitir la resolución de otorgamiento de las pensiones asistenciales, comunicando al Instituto de Normalización Previsional por e-mail el número y fecha de la respectiva resolución. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la dictación de las resoluciones, deberán remitir al citado Instituto, por conducto regular, una copia de dichas resoluciones, debidamente firmadas por el Intendente respectivo.

III.- INFORMACION DE RESPALDO

Una vez otorgadas las pensiones asistenciales de cada mes y a más tardar el quinto día hábil siguiente al de la dictación de la correspondiente resolución, las Intendencias deberán remitir a esta Superintendencia la información que se detalla más adelante, según formatos que se adjuntan:

a) Nómina de pensiones asistenciales otorgadas en el mes

Debe contener la información de los solicitantes que fueron beneficiados con la pensión asistencial en el mes, la que respecto de cada persona deberá incluir lo siguiente: número correlativo, run, dígito verificador, fecha de nacimiento, puntaje ficha Cas 2, fecha de aplicación de la encuesta, número de resolución de otorgamiento, código según tipo de beneficiario, ingreso postulante, ingreso percápita, sexo y nombre y código de la comuna. Dicha nómina debe presentarse en el formato que se adjunta a esta Circular y debe ser enviada por e-mail al correo electrónico finasis@suscso cl.

b) Formulario de información estadística de pensiones asistenciales

Debe contener información respecto del número de la resolución que otorga los nuevos beneficios, el número de nuevas pensiones otorgadas según tramos de puntaje de la Ficha Cas 2 y tipo de beneficiario y el número de extinciones mensuales. Se adjunta formato en el que se debe remtir la información.

c) Nómina de solicitantes de pasis con más de 550,000 puntos de la Ficha Cas 2

Debe contener la información de todos los solicitantes de pensión asistencial que cumpliendo con los requisitos para acceder al beneficio, tienen un puntaje de la Fichas Cas 2 superior a 550,000 puntos, cuyas solicitudes se encuentran en poder de las Municipalidades de la respectiva región. La nómina debe contener los

siguientes datos: número correlativo, run, dígito verificador, nombre, sexo, fecha de nacimiento, puntaje ficha Cas 2, tipo de beneficiario y código y nombre de la comuna. La nómina anterior debe incluir tanto a las personas que presentaron su solicitud en el mes del informe como en los meses anteriores, que se encuentren en la situación ya descrita. La citada nómina debe presentarse en el formato que se adjunta a esta circular y debe ser enviada por e-mail al correo electrónico fnpasis@suseso.cl.

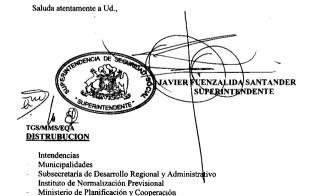
IV.- PROCESO MES DE JUNIO 2006

Durante el mes de junio de 2006 no será posible aplicar el calendario fijado en el Título II de la presente Circular, atendida la fecha de publicación del D.S. N°28, de 2006, y la de las presentes instrucciones, haciéndose necesario algunas adecuaciones.

En efecto, considerando que a la fecha, las Municipalidades ya han debido enviar a las Intendencias las solicitudes de pensión asistencial con sus correspondientes expedientes, no se aplicará la letra a) del procedimiento establecido en el punto 3 del Título II de esta Circular y se fija a las Intendencias como fecha para la transmisión al Instituto de Normalización Previsional de los datos de los solicitantes, a que se refiere la letra b), el día 13 de junio. Luego, deberán aplicarse los pasos dispuestos en las letras c) y siguientes del citado procedimiento, teniendo en consideración que las Intendencias deberán corregir en el sistema interactivo del Instituto de Normalización Previsional los errores que éste les comunique, el día 15 de junio, contándose los plazos establecidos en las letras e) y siguientes a partir del citado día.

Por tanto, se solicita a las Municipalidades, Intendencias y al Instituto de Normalización Previsional, extremar los esfuerzos para lograr que se dicten las resoluciones de otorgamiento de los beneficios en el menor plazo posible y así puedan pagarse en el mes de julio las pensiones que se otorguen en el mes de junio en curso.

V.- Las presentes instrucciones modifican las impartidas por la Circular N°1.732, de esta Superintendencia, en las materias reguladas en esta Circular.



SOLICITUD DE PENSION ASISTENCIAL

on Fecha Solicitud go cipalidad Nombre Municipalidad
go Nombre Municipalidad
aje Encuesta Fecha Encuesta
If de Pago (CILP) Forma de pago P2a. Pago =1 Rural =2 Correc =4 Bco Estado =9
ECEDENTES DEL POSTULANTE
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres
Cédula de Identidad o Run Fecha Nacimiento Sexo Estado Civil
Domicilio Completo
go Postal Ciudad o Localidad
o de Pensión al que postula Invalidez=1 Vejez=6 Discapacidad Mental=8
NTIFICACIÓN TUTOR (Sólo en caso de postulante discapacitado mental, tipo pensón = 8) Cédula de Identidad o Riun Tutor
Apellido Paterno Apellido Matemo Nombres
Apellido Faterno Apellido Materno Nombres
90lución Juzgado Fecha Resolucion Nº Causa Rol Identif Juzgado Comuna Juzgado
•
CION POR PENSION ASISTENCIAL ible Pensión En caso afirmativo llenar el siguiente cuadro.
CION POR PENSION ASISTENCIAL cibe Pensión
CION POR PENSION ASISTENCIAL ible Pensión En caso afirmativo llenar el siguiente cuadro. Tipo de Pensión Monto (\$) Entidad Pagadora (Llenar solo en caso que peroba otro beneficio incompatible) Exonerado
CION POR PENSION ASISTENCIAL Dibe Pensión En caso afirmativo llenar el siguiente cuadro. Tipo de Pensión Monto (\$) Entidad Pagadora Previsional Exonerado Reparacion No De gracia Si No
CION POR PENSION ASISTENCIAL Tibe Pensión En caso afirmativo llenar el siguiente cuadro. Tipo de Pensión Monto (\$) Entidad Pagadora Previsional Lexonerado Reparación Reparación Si No
CION POR PENSION ASISTENCIAL Dibe Pensión En caso afirmativo llenar el siguiente cuadro. Tipo de Pensión Monto (\$) Entidad Pagadora Previsional Exonerado Reparacion No De gracia Si No
CION POR PENSION ASISTENCIAL Dibe Pensión En caso afirmativo llenar el siguiente cuadro. Tipo de Pension Monto (\$) Entidad Pagadora (Llenar solo en caso que perciba otro beneficio incompatible) No De gracia Otra
CION POR PENSION ASISTENCIAL sible Pensión En caso afirmativo llenar el siguiente cuadro. Tipo de Pensión No De gracia Otra Organiento (Uso exclusivo Intendencia) No Reparacion No De gracia Organiento (Uso exclusivo Intendencia)
CION POR PENSION ASISTENCIAL Sibe Pensión En caso afirmativo llenar el siguiente cuadro. Tipo de Pensión Monto (\$) Entidad Pagadora Previsional Exonerado Reparación De gracia Orra COpción por Pensión Asistencial (Llenar solo en caso que peroba otro beneficio incompatible) Si No ORGAMIENTO DE LA PENSIÓN (Uso exclusivo Intendencia)

NOMINA DE PENSIONES ASISTENCIALES DEL D.L. N°869, DE 1975 OTORGADAS EN EL MES

FGION		

:....

	DV	NOMBRE BENEFICIARIO		CHA	FICHA		N° RESOL	CODICO		RESO (b)	SEXO		UNA
RRE- TIVO		BENEFICIARIO	NACI- MIENTO	PRESEN- TACION SOLICI- TUD	PUNTAJE	ГЕСНА	RESOL.	BENE- LICIARIO (a)	POSTL- LANTE	PERCAPITA NUCLEO FAMILIAR		CO- DIGO	NOMBR
- 1													
i													
	ļ												
			ļ										
			1										
	l		i										

- (a) Códigos según tipo de beneficiario:
 - 1 Invalidez
 - 6 Verez

MES

- 8 Discapacidad Mental
- (b) El Ingreso se refiere al ingreso neto, descontado las cotizaciones.

La información de ingreso es la que entrega la ficha de estratificación social CAS.

Esta información se solicita sólo para aquellos que en el mes han obtenido el beneficio, es decir, los que tienen Resolución de Concesión.

FORMULARIO DE INFORMACION ESTADISTICA DE PENSIONES ASISTENCIALES

:GION

N° DE RESOLUCION			FECHA									
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,												
NUMERO DE NUI UNTAJE DE LA I TRAMOS DE PU	TICHA C	AS:			NUMERO I	E PENSION	ES OTO		AS	IARIO Y TI	RAMO D	
		INVA	INVALIDEZ		VEJEZ D		DISCAPACITADOS MENTALES		TOTAL	1		
Hasta 350,000 350,001 - 400,000 450,001 - 500,000 500,001 - 550,000 550,001 - 650,000 650,001 y más TOTAL RUMERO DE EXT		ES MEN	NSUALES	s, segun	CAUSALES DI	EXTINCIO	N-					
N° Y FECHA		CAUSALES										
RESOLUCION DE	N/	NO PERD			REQUISITOS	ОРТАА	NO CO	PPO	FALLECI-	OTROS	TOTA	
EXTINCION	PRESI	PRESENTA ANTECE- DENTES		RESO RIOR ENSION IIMA	NO TIENE 3 AÑOS DE RESIDEN- CIA		POR 6 MESES CONTINUO		MIENTO	OTROS		
									-			
OSERVACIONES			244 - 247 - 174 2 - 24 - 27							<u>.</u>		